

ACTA Nº 1602: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas se reúnen en el Recinto de Sesiones los Concejales: María Alejandra Bugnon de Porporatto, Carolina Giusti, Andrea Ochat, Santiago Dobler, Horacio Bertoglio. Ausente con aviso el Edil Pablo Ghiano. Firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Buenos días. Siendo las nueve horas veintiún minutos vamos a dar inicio a esta Sesión Ordinaria, con la ausencia con aviso del Concejál Ghiano y la presencia de los Ediles Ochat, Bertoglio, Bugnon y Dobler. De esta manera, existiendo quórum suficiente queda abierta la Sesión y el izamiento de la Bandera Nacional queda en manos de esta Presidencia”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Aprobación Acta Nº 1601:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “El jueves 21 de septiembre realizamos una nueva Sesión Ordinaria. Los días lunes 25, martes 26 y miércoles 27 realizamos trabajo en Comisión. Como cada semana convocamos a Funcionarios y empleados del Municipio para análisis de diferentes Proyectos y de las Notas recibidas. El día lunes, participamos de la reunión organizada por el Centro Comercial de nuestra ciudad por tema seguridad. Asistí junto a las Concejalas Ochat y Bugnon, y el Edil Dobler. El día martes, por la mañana, junto a la Concejala Ochat participamos del acto de la jornada Paraguas por la Paz, donde procedimos a la entrega de la Declaración de interés aprobada para dicha actividad. El mismo día, por la tarde, el Concejo recibió la visita de alumnas, alumnos y docentes de la Escuela Nº 1213 Comunidad Organizada. Dialogaron con ellos la Concejala Bugnon y los Ediles Dobler y Bertoglio. Este día, previo a esta Sesión, nos reunimos también para realizar trabajo en Comisión para llevar adelante el análisis de un pedido de información pública”. **4º) Notas Oficiales:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2186 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **Asunto:** Remite respuesta a Minuta de Comunicación Nº 1110/23. “Sunchales, 22 de septiembre de 2023. A la Sra. Presidenta del Concejo Municipal, Carolina Giusti. **S/D:** De mi mayor consideración: Me dirijo a Ud. y por vuestro intermedio al Cuerpo de Ediles, en respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 1110/2023. En relación a ella, acompaño copia del Decreto Nº 3274/2023, por el cual se deja sin efecto la Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina chipiadora (autorizada por Ordenanza Nº 3070/2022), en atención a los considerandos allí manifestados. Asimismo, se acompaña copia del Acuerdo Recíproco de Comodato celebrado con la Comuna de Humberto Primo, al cual se hace mención en el precitado Decreto. Sin otro particular, saludo con atenta consideración. Dr. Marcelo Schmidt, Coordinador de Asesoría Jurídica, Municipalidad de Sunchales”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Pasa a sus antecedentes”. Aprobado. **Expte. Nº: 2191 NO. Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Alumnos de 3º grado de la Esc. Nº1213 Comunidad Organizada. **Asunto:** Remiten sugerencias de mejora en las intermediaciones escolares en el marco de la visita al Concejo Municipal. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte.**

Nº: 2193 NO. **Tipo:** Nota Oficial. **Autoría:** Secretario de Gestión. **Asunto:** Informan que la presentación por parte del Departamento Ejecutivo del proyecto de presupuesto 2024 se realizará a posteriori del envío del Poder Ejecutivo Provincial a la Legislatura. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Pasa a Comisión”. Aprobado. **5º) Peticiones y asuntos particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2189 NI. **Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Jefe Aeródromo Público de Sunchales. **Asunto:** Remite iniciativa ciudadana para incluir en la zonificación urbana regulaciones aeronáuticas. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Esa Nota pasa a Comisión”. Aprobado. **6º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 2132 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **VISTO:** El Expte. Nº 2132DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se establece el régimen especial de regularización tributaria tercera etapa; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“ARTÍCULO 1º.- Establécese un Régimen Especial de Regularización Tributaria – Tercera Etapa, para toda deuda por obligaciones fiscales reguladas en la normativa tributaria municipal, consistentes en tasas, derechos y contribuciones por mejoras. ARTÍCULO 2º.- Están sujetas al régimen de la presente Ordenanza las deudas devengadas hasta el 31 Agosto de 2023, por los conceptos previstos en el Artículo 1º) de la presente, aun cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sometidas a convenio de pago o en juicios de apremio fiscal. ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, se calcularán adicionando al monto de la tasa, derecho o contribución la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta (30) días, calculado desde su fecha de vencimiento hasta la de su efectivo pago o formalización del convenio respectivo. ARTÍCULO 4º.- La deuda determinada de conformidad al artículo anterior, podrá ser cancelada de contado o mediante la formalización de convenio de pago en cuotas, conforme el siguiente detalle: a) De contado, abonando dentro de la vigencia del régimen de regularización definido en el Artículo 10 de la presente, reduciéndose los intereses punitivos en un setenta por ciento (70%). b) Mediante Convenios de Pago: 1. En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses punitivos en un sesenta por ciento (60%). 2. En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses punitivos en un treinta y cinco por ciento (35%). 3. En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al momento de proponer el respectivo plan de pago, con reducción de los intereses punitivos en un veinte por ciento (20%). 4. En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés financiero del dos y medio por ciento (2,5%) mensual aplicable sobre saldos, debiendo abonarse la primera cuota al*

momento de proponer el respectivo plan de pago. Los convenios de pago mencionados en los párrafos antecedentes se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes, venciendo la segunda cuota el día veinte (20) del mes siguiente al de la formalización del convenio o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultara inhábil. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a la suma de pesos equivalente a 60 UCM.

ARTÍCULO 5º.- *Las actuaciones y toda documentación relacionadas con el acogimiento a la presente Ordenanza, están exentas del pago de gasto administrativo o derecho alguno.*

ARTÍCULO 6º.- *La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la Municipalidad para instar, sin más trámite, el cobro judicial por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan, cuando se produzca alguna de las causales que se indica a continuación: a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado. b) Falta de pago, en tiempo y forma, de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas.*

ARTÍCULO 7º.- *Producida la caducidad de los convenios celebrados en el marco de la presente, se producirá la pérdida integral de los beneficios de este régimen especial, debiendo recalcularse la deuda según la normativa vigente, imputándose lo abonado como pago a cuenta de conformidad de la deuda original, conforme las normas establecidas en las Ordenanzas Tributarias y Fiscal Municipal; quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.*

ARTÍCULO 8º.- *El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda que se regulariza, incluido los planes de pago vencidos, si los hubiera; interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando asimismo el allanamiento a la pretensión fiscal.*

ARTÍCULO 9º.- *La adhesión al presente régimen implica la renuncia a toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial; por el concepto y monto regularizado, como asimismo, la renuncia a todo plazo de prescripción que estuviere corriendo o se hubiere ya producido.*

ARTÍCULO 10º.- *Las disposiciones del presente Régimen Especial de Regularización Tributaria entrarán en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su promulgación y tendrán vigencia por el plazo de noventa (90) días corridos, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar dicho plazo por un máximo de hasta treinta (30) días corridos, por única vez, como asimismo, a emitir todas aquellas disposiciones reglamentarias que resulten necesarias y convenientes a los fines de su implementación".* Sunchales, 26 de septiembre de 2023". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias Presidenta. Proyecto del Ejecutivo Municipal en el cual se establece un régimen especial de regularización tributaria, más conocido frecuentemente como moratoria, que va a permitir que quien tenga deuda por obligaciones fiscales de cualquier tipo con la municipalidad, puedan afrontarlos con una serie de condiciones particulares. Son todas las deudas que se tengan hasta el 31 de agosto de este año y va a haber, cosa que fija el Art. 10º) va a haber noventa días corridos del mes siguiente de la promulgación de esta Ordenanza para poder acogerse a este beneficio, con una posibilidad de prórroga del Ejecutivo de treinta días más, por única vez. Básicamente lo más importante que hay que decir es que las posibilidades de pago van a ser de contado, por el cual va a tener una reducción de 70% de los intereses punitivos y en

convenios de pago, en seis cuotas, con una reducción del 60% y con un interés mensual aplicable sobre saldo del 2,5%. También se puede hacer en doce cuotas con el mismo interés mensual, siempre el 2,5%, pero en este caso con una reducción de los punitorios de un 35%. En veinticuatro cuotas en donde la reducción va a ser del 20%. Y en treinta y seis cuotas en donde no hay reducción de los punitorios y siempre el costo de financiación es del 2,5% sobre saldo. El resto son aspectos técnicos que fijan Ordenanzas similares a esta. De hecho esta es la tercera que se pone en marcha de esta gestión y que el Concejo Municipal aprueba. Y dicho esto que creo que resume lo central de esta Ordenanza voy a mocionar el tratamiento sobre tablas y la ratificación del Despacho". Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Es moción entonces". Aprobado. **Expte. Nº: 2045 DEM. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **"VISTO:** El Expte. Nº 2045DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia se adhiere a la ley provincial Nº 12491 que autoriza el empleo de la firma digital; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: ***"ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Sunchales a la Ley Provincial Nº 12.491, que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional Nº 25.506. ARTÍCULO 2º.- Dispónese el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias. ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gestión o la que en el futuro la reemplace. ARTÍCULO 4º.- La utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, notificaciones electrónicas y constitución de domicilios electrónicos en los trámites y procedimientos digitales tienen igual valor jurídico y probatorio que sus equivalentes en papel. ARTÍCULO 5º.- Los documentos redactados en primera generación en soporte electrónico u óptico indeleble, y los reproducidos en soporte electrónico, u óptico indeleble a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, son considerados originales y poseen pleno valor probatorio si las tecnologías y procedimientos utilizados aseguran la fidelidad, disponibilidad y conservación de la información administrativa. ARTÍCULO 6º.- La compulsa de documentos electrónicos y en soporte papel, se realiza a través de un procedimiento que incluya la firma digital del personal al servicio de la administración municipal a cargo de la compulsa, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia. Los documentos compulsados y firmados digitalmente son considerados copias auténticas. ARTÍCULO 7º.- Durante la etapa de implantación de trámites y procedimientos digitales en el proceso de despapelización, lo dispuesto en la presente Ordenanza y su reglamentación posterior no deroga sino que constituye una alternativa a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones. ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal deben dictar las reglamentaciones que den cumplimiento progresivo a la presente. La progresividad en el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, es una alternativa complementaria a lo establecido para el soporte papel en las normas municipales para la elaboración y redacción de la documentación administrativa, confección y pases de expedientes y notificaciones".*** Sunchales, 26

de septiembre de 2023”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bueno, este Proyecto de parte, de autoría del Ejecutivo, viene a traer como una figura protagonista, que es la de la firma digital. En nuestro país contamos con una Ley Nacional que establece cuáles son las pautas concretas para la implementación de este tipo de tecnología. Y por otro lado, nuestra provincia a través de la Ley Provincial N° 12.491 también autoriza en el ámbito de la jurisdicción provincial el empleo de la firma digital. Concretamente lo que establece la Ordenanza es que en su Artículo 1º) la adhesión por parte del Municipio de Sunchales a la Ley Provincial N° 12.491 que autoriza el empleo de la Firma Digital en los términos dispuestos por la Ley Nacional N° 25.506. El Artículo 2º) Dispone el uso de la tecnología de firma digital o electrónica en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales de acuerdo a las reglamentaciones que para su ejercicio establezca el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal, en los ámbitos de sus competencias. Y concretamente lo que permite la implementación de esta tecnología, en primer lugar es comenzar verdaderamente un proceso de despapelización del Municipio y del Concejo. Y así también lo que brinda la implementación, estampar la firma digital y darle validez con eso a los documentos que salen de la Administración Pública Municipal es también lograr la trazabilidad. Digo, la firma digital es intransferible, le pertenece al empleado, al Funcionario, para quien se ha emitido ese certificado por la autoridad competente, la autoridad autorizada por los organismos nacionales en ese sentido, para poder emitir los certificados de firma digital. Entonces, también viene a dar un marco de transparencia a la administración pública. Establece puntualmente, por ejemplo, en qué horario se llevó adelante esa firma, desde qué punto, si es a través de determinada computadora. Creo que también nos pone una vara más de exigencia al momento de optimizar los tiempos para el trámite de los Expedientes que hoy lamentablemente en el Municipio de Sunchales no cuentan con procedimiento informal y con una plataforma informática que nos permita hacer ese control. Todavía vemos mucho papel en el Municipio y tenemos que ir de a poco acostumbrándonos a que nos tenemos que ayornar también a estas tecnologías, que insisto, no solamente vienen a contribuir con el medioambiente por la despapelización, sino que también contribuyen a la transparencia de la gestión pública. Así que sin más que agregar, voy a solicitar la ratificación del Despacho”. Aprobado. **7º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 2187 DB. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el ARTÍCULO 25º de la Ordenanza N° 3051/2022 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 25 DERECHO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS:** *Por la disposición final de los Residuos Sólidos Especiales, en los terrenos que el Municipio destine a tal fin, se debe abonar: 1. Residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios: a) Por contenedor de residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de tratamiento de residuos: 80 UCM. b) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 60 UCM. 2. Residuos que por su característica y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios: a) Por contenedor de residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición*

final se realice en la celda de relleno sanitario: 40 UCM. b) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 30 UCM. Quedan exceptuados del pago aquellos ingresos de residuos compuestos únicamente por tierra y/o escombros". **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (Juntos por el Cambio): "Muchas gracias. Bien, dentro de todas las Ordenanzas que tenemos dentro de lo que es el esquema municipal, tenemos aquella cuyo número es la 3051, dictada el año pasado, en 2022, que establece diferentes normativas para quienes son dueños de servicios de volquetes, como lo tienen que trabajar, cuáles son los precios, diferentes normativas dentro de ese articulado. Hemos estado revisando en el trabajo en Comisión esta semana la cantidad de UCM que quienes tienen el servicio de Volquetes deben pagar para poder llevar los residuos al terreno municipal que está precisamente para esto, para su disposición final y además hemos tenido en consideración las opiniones de los dueños de volquetes también, para tomar ese tipo de iniciativa y hemos podido llegar a la conclusión en idea general de todos los Concejales que la cantidad de UCM que estaba estipulada de inicio en el Artículo 25º) en el Capítulo V específicamente, era elevada y se ha tomado después de un debate la decisión de poder disminuir a la mitad esta cantidad de UCM, primero porque consideramos que es un servicio de importancia para quienes lo tienen que contratar, no solamente para las residencias particulares sino también para las industrias, para los comercios, para sacar los diferentes tipos de residuos y poderlos llevar ordenadamente al lugar y porque además estos precios si son elevados se recargaban en el precio final de quienes después contrataban el Servicio de Volquete y podíamos correr el riesgo de que ese servicio vaya disminuyendo, esa contratación vaya disminuyendo y terminemos con los residuos en cualquier lado. Entonces optamos por esto, creemos que tiene que ser un servicio relativamente accesible para que todo el ciudadano pueda realmente colaborar con el ordenamiento de lo que son sus residuos. Si me permite Señora Presidenta, es muy cortita la modificación. Tomo lectura del mismo: Artículo 1º) Modifíquese el ARTÍCULO 25º de la Ordenanza Nº 3051/2022 que quedará redactado de la siguiente manera: "DERECHO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS: Por la disposición final de los Residuos Sólidos Especiales, en los terrenos que el Municipio destine a tal fin, se debe abonar: 1. Residuos provenientes de actividades industriales, comerciales o de servicios: a) Por contenedor de residuos sin clasificar, cuya disposición final se realice en la planta de tratamiento de residuos: 80 UCM. b) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno sanitario en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 60 UCM. 2. Residuos que por su característica y volumen no pueden considerarse residuos domiciliarios: a) Por contenedor de residuos sin clasificar, sin tener en cuenta el tamaño del mismo, y cuya disposición final se realice en la celda de relleno sanitario: 40 UCM. b) Por contenedor de residuos clasificados, separados en origen y dispuestos en el predio del relleno en forma diferenciada en sectores de tratamiento o recuperación específicos: 30 UCM. Quedan exceptuados del pago aquellos ingresos de residuos compuestos únicamente por tierra y/o escombros". Artículo 2º) De forma. Como se ve se ha disminuido el 50% en la totalidad de sus valores y sin nada más para agregar

solicito a mis compañeros la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto. Muchas gracias”. Pide la palabra el Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Para agregar solamente que, en el trabajo en Comisión, tuvimos el concurso y la conformidad del Subsecretario de Hacienda y Finanzas. Gracias”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien. Queda pendiente entonces la aprobación de la moción”. Aprobado. **Expte. N°: 2188 DB. Tipo: Resolución. Autoría: Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Horacio Bertoglio y Santiago Dobler. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: “ARTÍCULO 1°: Rechácese en todos sus términos el Decreto N° 3292 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal y por el que se observa totalmente la Ordenanza N° 3123 ingresado en Secretaría en fecha 30 de agosto de 2023. ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O”.** Finalizada la lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Voy a solicitar la lectura por Secretaría de los fundamentos de dicha Resolución”. Secretaría proceda a su lectura: “Sra. Presidenta: Que atento a los argumentos vertidos por el DEM en su Decreto N° 3292/2023, a través del cual efectúa la “observación total” de la Ordenanza N°3123/2023, resultan a criterio de este Concejo Municipal insuficientes, cuando no infundados -en algunos casos-, venimos a sostener y ratificar todos y cada uno de los artículos de la Ordenanza observada. Que el Sr. Intendente manifiesta en los considerandos que la norma sancionada “lucen manifiestamente INNECESARIA”, lo que denota una objeción infundada, vaga y poco precisa y lejana de cualquier cuestionamiento técnico legal, lo que echa por tierra cualquier sustento para que este Concejo acepte la observación planteada y pretendida. Que lastimosamente el Gobierno cuya gestión tiene a su cargo, no ha podido dar cuenta ante este Concejo del detalle cierto y preciso de los listados de personal permanente, no permanente, contratados, etc, así como tampoco ha respondido el sinnúmero de Minutas de Comunicación que le fueran cursadas a fin de conocer el contenido, alcance e implicancias de supuestos acuerdos de pase a planta suscriptos entre el Ejecutivo bajo su manda y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, así como tampoco de la remuneración percibida por la totalidad de la planta de empleados municipales y menos aún del detalle de los empleados que se han acogido al retiro especial y anticipado y que podemos sumar a todos esos desaciertos, que solo algunos de los informes de las auditorías de hace más de dos años atrás, fueran presentados a este Concejo hace apenas unos días antes de la emisión de esta Resolución. Que es dable poner de resalto que brindar información completa, oportuna y precisa hace al armónico funcionamiento de los órganos municipales y a la colaboración recíproca en el cumplimiento de los mandatos que la Constitución y la Ley les imponen, permitiendo al Concejo Municipal ejercer sus funciones propias con conocimiento y al Intendente cumplir el papel que le corresponde en el proceso legislativo y la acción de gobierno. Que la omisión sistemática del otorgamiento de las respuesta que este Concejo persigue han tornado imposible el cumplimiento fiel y acabado de una de las funciones principales de este órgano legislativo que es la de control, y que la sanción de una norma como la que se observa en su totalidad, viene a permitir un control pormenorizado de los pases a planta cuando éstos se escapan de la letra de la normativa vigente y por sobre todo cuando los pases a planta se comienzan a elucubrar y concretar durante el último año de gestión del intendente en funciones y terminan siendo

promesas de campaña y liso y llano clientelismo político. Que es desajustado a derecho interpretar como una atribución propia del Intendente decidir el tiempo y el modo en el que cumplirá con su deber de dar respuesta a los pedidos de información requeridos por el Concejo. Que este Concejo pretende que los gobiernos de turno cumplan con las leyes provinciales N° 2756 y N° 9286 y por sobre todo que los pases a planta se hagan conforme a derecho, cumpliendo acabadamente con la publicidad previa de los mismos, y se sustancien con jurados con la idoneidad suficiente para evaluar los puestos que se concursan, brindando información oportuna de las Actas de evaluación del jurado a cargo. Que es dable observar que hay personal que ha sido contratado recientemente por esta gestión en funciones, mientras que muchos de los trabajadores no registrados, como lo son por ejemplo, los docentes del Liceo Municipal y los integrantes de la Banda Municipal, entre otros que podrían nombrarse, no tengan un solo derecho que hacer valer. Que en la observación se sostiene que “no resulta jurídicamente correcta la habilitación contemplada en el Artículo 8° (...)”, aquí advertimos una clara confusión por parte del Sr. Intendente, ya que bien se encuentra establecido que es el Concejo Municipal el que debe entre muchas otras cosas, velar por el orden fiscal de los gastos del Estado y recordemos que es con presupuesto y por ende desde las Arcas del Estado Municipal que se sostiene el pago de los salarios de los empleados municipales. Que el Concejo Municipal es un cuerpo representativo, cuyos miembros son elegidos por el sufragio, que dicta actos de carácter legislativo y que está habilitado para ejercer un amplio control político sobre el Poder Ejecutivo Municipal, como expresión soberana de la voluntad popular, todo ello teniendo como fundamento la autonomía municipal. Que este Concejo ha tomado conocimiento de publicaciones intimidatorias por parte del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, que también ha recepcionado Nota formal de parte de la gremial a lo que se le ha dado respuesta, bregando siempre por la composición amistosa y pacífica de las diferencias. Que asimismo, los argumentos vertidos por el sector sindical en la misiva cursada a este Concejo, no condicen con los reseñados en el considerando del Decreto que se dicta en el marco de la normativa observada. Que darle sustento a una “observación total”, alegando “estrictas razones de técnica legislativa”, no es suficiente para pretender dejar sin efecto la normativa y pretender subsanarlo proponiendo la simple y poco robusta adhesión a una ley provincial, quedando por fuera de la letra de dicho plexo normativo aquellos supuestos que se pretenden perseguir con la norma observada y cuya vigencia se viene a ratificar. Que este órgano legislativo aspira a dotar al estado municipal de empleados y empleadas calificados, instruidos, que le aporten jerarquización al empleo público, lo que no se ha podido contrastar ya que la información de los antecedentes, preocupacionales y demás requisitos de ingreso del personal, no se ha puesto a disposición del conocimiento público. Que será materia de análisis de este Concejo la adhesión a las leyes señaladas en los considerandos del Decreto N° 3292/2023, pero de ningún modo reemplazan el texto de la Ordenanza observada. Que a ello se puede agregar que la Ley de Buenas Prácticas de Gobierno limita en los últimos dos trimestres los incrementos en los gastos corrientes de carácter permanente y que no hay forma que este Concejo los conozca si el propio Intendente no cumple con los pedidos de informes. Que la ordenanza observada ha sido aprobada por unanimidad, lo cual robustece la voluntad que los representantes de la ciudadanía han querido explicitar en la norma y que por la presente han

decidido ratificar insistiendo con la misma. Que el Art. 39º) Inc. 12 de la Ley Nº 2756 dispone que “Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales: Reconsiderar las ordenanzas, decretos y resoluciones que fueren observadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días de su comunicación o insistir en ellas por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales que corresponden por esta ley a cada municipio. Si la ordenanza, decreto o resolución no fuera observada, dentro de dicho término estará de hecho en vigencia, y si siendo observada el Concejo no se pronunciara a su respecto dentro de las cinco sesiones ordinarias que debiera celebrar después de la fecha en que la observación fue entregada en Secretaría, quedarán asimismo sin efecto. No son susceptibles de veto las disposiciones denegatorias ni aquéllas que se refieren al ejercicio de facultades potestativas del Concejo, en lo que corresponda a su régimen interno, o a las facultades privativas que le competen. Todo veto para que surta efecto legal debe ser depositado en la Secretaría del Concejo, dentro del plazo de diez días preestablecido.” Y que por ello se dicta la presente Resolución”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Muchas gracias. Voy a tomar lectura de la Resolución, del texto. El Artículo 1º) establece: “Rechácese en todos sus términos el Decreto Nº 3292 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal y por el que se observa totalmente la Ordenanza Nº 3123 ingresado en Secretaría en fecha 30 de agosto de 2023”. El Artículo 2º) es de forma. Y si ningún Concejál quiere hacer uso de la palabra, voy a mocionar a los fines de aprobar el tratamiento sobre tablas y la ratificación con los fundamentos de la Resolución que se acaba de leer por Secretaría”. Aprobado. **Expte. Nº: 2190 AS-PS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, a tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir, a la brevedad, con el plan de recambio de cañerías del sistema de red cloacal, tal como estaba previsto y comunicado, destinando para ello los recursos que este requiera, sin más dilaciones”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Gracias. Bien, llegamos a esta Minuta luego de un largo camino de interacción con los vecinos porque obviamente plantean sus reclamos frente a esta situación que les dificulta la vida cotidiana realmente, el hecho de que no estén funcionando las redes cloacales como deberían, termina generando problemas en el diario vivir. Y bueno, ni hablar de lo que genera en las cuestiones de salubridad e higiene. Los vecinos reclaman, preguntan, son pacientes cuando uno les trasmite las explicaciones que recibe de los Funcionarios que deben dar una respuesta, entienden y “vamos a seguir esperando”, “te voy a volver a llamar”. Y ese camino ha sido de mucha paciencia por parte de los vecinos. Bueno, a raíz de estas interacciones con los vecinos, obviamente me he puesto en contacto con los Funcionarios, Obras Públicas, para plantear cuál era el problema, porqué no se estaba avanzando en los recambios de las cañerías de las redes cloacales. Bueno, aducen demora porque son obviamente muchas las cañerías que hay que cambiar, que requieren de un presupuesto, que requieren de tiempo. Pero bueno, siempre la respuesta era “hay un plan, a cada uno le va a tocar en su momento”, detallaban ese orden en que a cada vecino le iba a tocar de acuerdo al sector en que estaban. Pero la realidad es que ha pasado mucho tiempo, los sectores que demandan el recambio con urgencia se siguen sumando, son cada vez más y hay situaciones que

ya son insostenibles. Cuando ya tenés una o dos veces por semana que llamar al servicio del camión atmosférico para solucionar los problemas en un sector. Cuando hay un sector que ya tiene el agua servida, el agua contaminada corriendo por el cordón y esto dificulta el paso, el acceso con los vehículos a las viviendas porque se ensucia y se lleva todo adentro de la vivienda. Bueno, la verdad que ya las explicaciones o mencionar que hay un plan y que se está concretando no alcanza. También tuve la oportunidad de hablar con los Funcionarios a cargo del área económica, Hacienda y Finanzas del Municipio porque también se aduce una cuestión económica y bueno, que ahora está demorado porque hay una redefinición de precios pedida por parte de la empresa, porque no se pueden seguir manejando con los mismos costos que se habían presupuestado anteriormente y eso es entendible. Vuelvo a comunicar y me dicen “bueno, todavía la empresa no presentó una nueva propuesta”, cuestión es que los vecinos siguen viviendo en estas pésimas condiciones de salubridad, de higiene porque se trata precisamente de las redes cloacales y bueno, cuento todo esto para decir, no vamos directamente a la Minuta de Comunicación, sino que hace mucho tiempo que estos vecinos vienen pidiendo soluciones, se les dan explicaciones, entienden, esperan, pero ya no se puede esperar más. Hay que darles una respuesta a estos vecinos y la respuesta es el recambio de las redes, que además está dentro del Presupuesto Municipal 2023. Desde este Concejo Municipal se les ha asignado mucho dinero. Bueno, está bien, tenemos una inflación de por medio, muchos vaivenes económicos, pero bueno, tenían asignados los recursos para poder cumplir con un plan de recambio. Y los vecinos no pueden esperar más. Así que por eso, este texto que voy a leer a continuación: “El Concejo Municipal de Sunchales insta al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, a tomar todas las medidas necesarias a fin de cumplir, a la brevedad, con el plan de recambio de cañerías del sistema de red cloacal, tal como estaba previsto y comunicado, destinando para ello los recursos que este requiera, sin más dilaciones”. Y este es el texto para el que propongo el tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2192 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º:** Facúltese al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, DNI Nº 22.769.454, a proceder a donar al Obispado de Rafaela una fracción de terreno ubicada en la manzana C4 de la ciudad de Sunchales, identificado como Lote Nº 1 según plano de mensura Nº 232011, con una superficie de 957,88 m2, inscripto en el Registro General bajo la Matrícula Nº 2040026 – Departamento Castellanos. **ARTÍCULO 2º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a efectuar todos los actos administrativos necesarios a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. **ARTÍCULO 3º:** Dispónese que la donación se hace con el cargo de construcción de un centro comunitario o capilla para las distintas celebraciones de culto católico, y de una serie de dependencias anexas para impartir la catequesis y ofrecer servicios sociales. **ARTÍCULO 4º:** Establécese como cargo que el donatario deberá iniciar la construcción del edificio indicado en el Artículo precedente en un plazo que no podrá exceder los tres (3) años de la fecha de la suspensión de la escritura traslativa de dominio, caso contrario que será revocada la donación, pasando nuevamente al citado inmueble a ser propiedad de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 5º:** Incorpórase como Anexo I

de la presente la siguiente documentación: - Plano de mensura y subdivisión N° 232011. – Nota de fecha 07 de marzo de 2023, en la Parroquia San Carlos Borromeo. – Listado del Servicio de Catastro e Información Territorial. – Actas de reunión de la Comisión Ad Hoc Ordenanza N° 2749/2018 de fechas 15/08/23 y 12/09/23. **ARTÍCULO 6º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, simplemente adicionar a la información que se desprende del asunto que se lee por Secretaría, que esa solicitud había ingresado oportunamente en el marco del registro de organizaciones con aspiraciones a obtener la donación de un terreno, que la comisión ad hoc que se constituye en el marco de dicha normativa, se encuentra llevando adelante diferentes tipos de encuentros. Hemos participado los Concejales, los referentes del Ejecutivo y que en virtud de ello, ingresa este Proyecto de Ordenanza que solicito entonces el pase a Comisión”. Aprobado. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Continuamos y voy a mocionar a los fines de considerar el ingreso fuera de lista de los Exptes. N° 2194 y 2195”. Aprobado. **8º) Fuera de lista:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 2194 DEM. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Departamento Ejecutivo Municipal. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Intendente Municipal, Sr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a prescindir del llamado a Licitación Pública y en su reemplazo convocar a un Concurso Privado de Precios para la adquisición de los siguientes materiales: **ITEM 1:** CONDUCTORES. (Para red eléctrica de media tensión, vinculación desde estación transformadora hasta el loteo): 1.1. 1.500 metros de conductor Al XLPE S 1x185 mm² para 13,2 kV con pantalla Cu 50 mm². (Cableado subterráneo). 1.2. 4.000 metros de conductor Al / Ac 95 / 15 mm² (Cable Aéreo 95/15). **ITEM 2:** 61,34 m³ de HORMIGÓN H-25. (Para obras viales de cordón cuneta y pantalones/badenes). Cordón cuneta: 300 ml de cordón cuneta y dos bocacalles tipo pantalón. 300 ml. por 0,151 m³/ml = 45,30 m³. Badenes: 2 Badenes de hormigón simple. 8,02 m³ por 2 = 16,04 m³. **ITEM 3:** 66,80 m³ de hormigón H-21. (Para red cloacas. Bocas de registro para cañería de nexo. Diez (10) cámaras de hormigón simple de altura promedio 3,80 metros). **ITEM 4:** CAÑOS DE PVC. 4.1. 40 caños de PVC de 200 mm. de diámetro por 6 metros. 4.2. 108 caños de PVC DE 250 mm. de diámetro por 6 metros. **ARTÍCULO 2º:** Establécese que las condiciones particulares del Concurso Privado de Precios, a saber: oferentes convocados, fecha de inicio, fecha de presentación y demás formalidades de la presentación, se establecerán por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTÍCULO 3º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Ese Proyecto de Ordenanza pasa a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°:** 2195 DB. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Santiago Dobler y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales intimó al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar el Presupuesto 2024 en los plazos legalmente establecidos o, eventualmente y de corresponder, a solicitar la prórroga a consideración de este Concejo Municipal”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (Ahora Sunchales – PS): “Bien, justamente hoy en las Notas Oficiales,

ingresaba una Nota del Secretario de Gestión informándonos sobre el hecho de la presentación por parte del Departamento Ejecutivo del Presupuesto 2024 y que este se va a realizar con posterioridad al envío por parte del Ejecutivo Provincial a la Legislatura. Bien, eso es lo que nos decía el Secretario de Gestión pero bueno, como les vengo comentando ya en el trabajo en Comisión al resto de los Ediles y lo comunico aquí también un poco más formalmente, en el marco del proceso de transición de cara a la asunción de un nuevo Intendente en la Municipalidad de Sunchoales, hemos comenzado con las reuniones que prevé la Ordenanza de transición y justamente en la reunión del viernes pasado, habíamos acordado con los Funcionarios presentes del Ejecutivo Municipal actual, que en virtud de la situación, el Ejecutivo Municipal actual va a presentar el Presupuesto 2024 y que dadas las condiciones de la poca certidumbre que hay en relación a algunos parámetros, criterios y pautas para elaborarlo, iban a enviar a este Concejo Municipal un pedido de prórroga, no una Nota informando que va a entrar después de. Un pedido de prórroga que es además lo que corresponde que se haga. Por eso esta Minuta de Comunicación que viene a aclarar esta situación y a recordarle al Departamento Ejecutivo la manera en que se deben hacer las cosas. Queda clarísimo que por la Ley Provincial N° 2756 está dentro de las atribuciones del Intendente Municipal remitir al Concejo Municipal cada año en septiembre los Proyectos para el Presupuesto, está en manos del Ejecutivo actual hacer cumplir, más que nada, más que hacer cumplir con lo que manda la Ley Provincial. Y en caso de no poder hacerlo enviar el pedido de prórroga a este Concejo, a consideración de este Concejo además. Así que bueno, la Minuta va a en esos términos y bueno, este Concejo estando al tanto de todas estas reuniones y de todo lo que allí se va acordando, plantea esta Minuta de Comunicación para que a la brevedad se salve esta omisión y se envíe un pedido de prórroga. Solicito el tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Despacho”. Toma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Es moción entonces”. Aprobado. Retoma la palabra la Titular del Cuerpo Legislativo Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Bien, sin más asuntos que tratar y siendo las nueve horas cincuenta y cinco minutos, se da por finalizada esta Sesión Ordinaria”.